REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
CÓDIGO JUZGADO NO. 700013105002

Sincelejo, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 2022-00241-00

Como la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por el señor VIRGILIO SEGUNDO CAMARGO VILLEGAS a través de apoderado judicial, en contra de LA UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA y METRO SABANAS S.A.S, está ceñida a lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral, se **ADMITE** y se ordena correr traslado de ella a las demandadas por el término de diez (10) días.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, **NOTIFIQUESE** personalmente esta decisión a LA UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA y METRO SABANAS S.A.S, remitiéndoles copia del auto admisorio a las direcciones electrónicas suministradas con la demanda. Lo anterior, al haberse verificado que la parte demandante, a través de su apoderado judicial, al momento de presentar la demanda simultáneamente le remitió a las demandadas a través de los correos electrónicos establecidos por estas para notificaciones judiciales, copia de la misma con sus correspondientes anexos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la citada Ley, se entenderá notificada personalmente la parte demandada, una vez transcurridos los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y el termino concedido de diez (10) días para el traslado, empezará a correr cuando el iniciador del mensaje recepcione acuse de recibo por parte de ésta, o se pueda constatar el acceso de la demandada al mensaje.

TENER Al Doctor SERGIO LUIS BUELVAS HERAZO con T.P. No. 368.775 del C.S. de J. como apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ENEIDA PATRICIA MORENO ALVAREZ
JUEZA